



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – (Recurso de Casación)

GERMAN ZULETA LOAIZA

En contra de

INDUSTRIAS DEPUER CALI S.A.S

Radicación No. 76001-31-05- **006-2015-00372-01**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 37

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de 2024

Le corresponde a la Sala, resolver sobre la procedencia del recurso de casación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia No 173 del 29 de julio de 2022, proferida por esta Sala de Decisión y publicada el día 29 de julio de 2022 en la página de la rama judicial. Recurso que fue radicado mediante correo electrónico el 10 de agosto de 2022¹.

Para resolver se,

CONSIDERA:

Dispone el **artículo 86 y 88 del CPT SS**, la procedencia del recurso de casación contra las sentencias de segunda instancia, donde la cuantía de las pretensiones supere los 120 salarios mínimos vigentes al momento de la providencia, el cual debe ser radicado dentro de los quince días siguientes a ser proferida la decisión motivo de inconformidad, luego al llevarse a cabo la publicación de la sentencia el día **29 de julio de 2022** y radicar el demandado la solicitud de casación **10 de agosto de 2022**, cumple con el requerimiento de presentarse en término.

Ahora bien, en lo que respecta a la cuantía, en el presente caso las pretensiones consistieron en la declaratoria de un contrato de trabajo del **01 de agosto de 2011** al **02 de enero de 2014**, el pago de las correspondientes prestaciones sociales, vacaciones, sanción por no consignación de las cesantías, indemnización moratoria **art. 65 CST**, aportes a la seguridad social y dotación.

Pretensiones que fueron despachadas en forma desfavorable por el juzgado y el actor presenta recurso de apelación contra la decisión, siendo revocada por esta Sala Laboral del Tribunal, condenando a:

“3. CONDENAR la empresa INDUSTRIAS SUPER CALI S.A.S. a reconocer, liquidar y pagar en el fondo de pensiones que elija el demandante, los aportes a la seguridad social en

¹ Archivo RecursoCasacion; cuaderno híbrido Tribunal

pensiones junto con sus intereses de mora, los aportes del señor GERMÁN ZULETA LOAIZA c.c. 14.947.570 causados desde el 01 de agosto de 2011 al 02 de enero de 2014.

4. *CONDENAR la empresa INDUSTRIAS SUPER CALI S.A.S. a reconocer y pagar al señor GERMÁN ZULETA LOAIZA la suma de \$2.478.693 por concepto de prestaciones sociales, la suma de \$520178 por compensación de vacaciones, y la suma de \$14.989.090 por concepto de sanción moratoria por no consignación de las cesantías; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

5. *CONDENAR la empresa INDUSTRIAS SUPER CALI S.A.S. a reconocer y pagar al señor GERMÁN ZULETA LOAIZA la indemnización moratoria del art. 65 CST equivalente a un día de salario diario \$20.533 por cada día de retardo en el pago de las prestaciones sociales, liquidados desde el 03 de enero de 2014 hasta la fecha en que se realice el pago de las mismas."*

Significa lo anterior que el interés jurídico del recurrente recae en el valor de las pretensiones que le fueron condenadas, las cuales, conforme la liquidación de la sentencia de segunda instancia, dan un total de **\$93.164.802**, cifra que NO supera los 120 salarios mínimos del interés jurídico para el año 2022 que es por la suma de \$120.000.000.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Remitir el expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Actos Judiciales

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
Actos Judiciales

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

DESDE	HASTA	SALARIO fls. 3, 4, 5, 14, 84	DIAS TRABAJADOS	AUXILIO DE CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS
1/08/2011	31/12/2011	\$ 535.600	150	\$ 223.167	
1/01/2012	31/12/2012	\$ 566.700	360	\$ 566.700	\$ 46.639
1/01/2013	31/12/2013	\$ 589.500	360	\$ 589.500	\$ 70.740
1/01/2014	2/01/2014	\$ 616.000	1	\$ 1.711	\$ 205
TOTAL AUXILIO DE CESANTIAS E INTERESES				\$ 1.381.078	\$ 117.585

DESDE	HASTA	SALARIO	DIAS TRABAJADOS	PRIMA
24/04/2012	31/12/2012	\$ 566.700	247	\$ 388.819
1/01/2013	31/12/2013	\$ 589.500	360	\$ 589.500
1/01/2014	2/01/2014	\$ 616.000	1	\$ 1.711
TOTAL PRIMA SERVICIOS				\$ 980.030

DESDE	HASTA	SALARIO	DIAS TRABAJADOS	VACACIONES
24/04/2012	2/01/2014	\$ 616.000	608	\$ 520.178
TOTAL VACACIONES				\$ 520.178

SANCIÓN POR CONSIGNACIÓN CESANTÍAS

CESANTÍAS DEL AÑO 2011	25/04/2012	2/01/2014	617 días
	salario diario	\$ 17.853	\$ 11.015.507

CESANTÍAS DEL AÑO 2012	15/02/2013	2/01/2014	321 días
	salario diario	\$ 18.890	\$ 6.063.690

TOTAL SANCIÓN \$ 17.079.197

INDEMNIZACIÓN MORATORIA

fecha terminación	3/01/2014
fecha sentencia 2da	29/07/2022
días mora	3129
salario diario	\$ 20.533
TOTAL INDEMNIZACIÓN	\$ 64.247.757

DESDE	HASTA	SALARIO	No MESES	APORTE PENSION 12%	TOTAL APOORTE PENSION
-------	-------	---------	----------	-----------------------	--------------------------

1/08/2011	31/12/2011	535.600	5	\$	64.272	\$ 316.715
1/01/2012	31/12/2012	566.700	12	\$	68.004	\$ 804.252
1/01/2013	31/12/2013	589.500	12	\$	70.740	\$ 836.610
1/01/2014	2/01/2014	616.000	0,03	\$	73.920	\$ 2.428

TOTAL APORTES

\$ 1.960.005

INTERES MORATORIOS A APLICAR

Trimestre:	jul-22	30 de junio de 2022 la Resolución No. 0801
Interés Corriente anual:		21,28%
Interés de mora anual:		31,920%
interés mensual		2,7%
interés de la liquidación		2790%

LIQUIDACION INTERESES

Capital \$ 1.960.005

Valor capital	Inicio Mora	Final Mora
1.960.005	1/08/2011	29/07/2022

DIAS DE MORA:	4.016
años de mora	11,00
VALOR DE LA MORA:	\$ 6.878.973

CAPITAL	Interes de mora anual	Días en mora	Valor del interés moratorio
\$ 1.960.005	31,920%	4.016	6.878.973

TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 8.838.978

GRAN TOTAL INTERÉS JURÍDICO \$93.164.802



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: APELACIÓN SENTENCIA

MARIA EDITA CASTILLO DE CASTILLO

Vs.

COLPENSIONES Y OTROS

Radicación: 76001310500920220002101

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.112

Santiago de Cali, 20 Marzo 2024

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día 19 ABRIL 2024 a las 2:00PM.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaría laboral del tribunal.
3. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA